

A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda con escrito de solicitud de medidas previas. Sírvase proveer. 23 Julio de 2021.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto No. 450
Proceso: Verbal Recisión de Contrato
Rad. No. 76 126 40 89 001 2021 00070 00
Dte: Luis Fernando Rico franco
Ddo: Jhon Jairo Calvo Cadavid

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (Valle del Cauca), treinta (30) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

El apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito a través del cual solicita se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la M.I. 373-132697, la cual habrá de denegarse por improcedente, en virtud a que la naturaleza del presente proceso es declarativo y consecuente con ello, la única medida cautelar viable a aplicar es la del registro o inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, para ello se deberá prestar la caución a que se refiere el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso, tal como se dispuso en el auto de fecha el 23 de abril de 2021 en el numeral 5 de la parte resolutive.

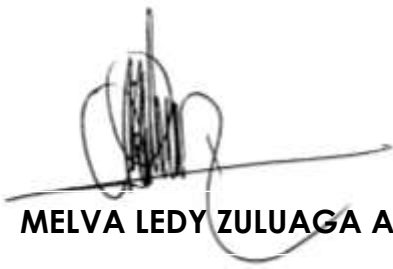
Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. DENEGAR por improcedente la solicitud de embargo y secuestro solicitada, con base en lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALIMA EL DARIÉN VALLE DEL CAUCA
SECRETARÍA**

El auto anterior se notificó por Estado No. 82
de hoy dos (2) de agosto del año 2021, a las
7:00 A. M.



**ÁNGELA MARÍA MOSQUERA VASCO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Melva Ledy Zuluaga Arboleda
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Calima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed76957153961235013a08a4b5c263bd86d4cfcf527aad8648e877e674bf5590**
Documento generado en 30/07/2021 03:50:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>